



Bancofar
HEALTH BANKING

Política de Mejor Ejecución

Versión 1.1

Última revisión 17/02/2022

Índice:

1. Normativa aplicable	2
2. Entidades afectadas	4
3. Objeto de la Política.	4
4. Principios Generales aplicables a la presente Política.	5
5. Bases de la ejecución.	5
6. Factores de la ejecución	6
6.1. Definición de los factores de ejecución	7
6.2. Aplicación de los factores de ejecución	8
7. Selección de Intermediarios	8
8. Recepción, Transmisión y Ejecución de órdenes.	9
9. Centros de ejecución	10
10. Publicación de información relativa a los centros de ejecución.	11
11. Acumulación de órdenes de clientes.	11
12. Órdenes a precio limitado	11
13. Control, revisión y actualización de la política	12
ANEXO 1	13

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente documento expone la Política de Mejor Ejecución de Órdenes desarrollada por Bancofar, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- (1) Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE;
- (2) Reglamento (UE) Nº 600/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 (en lo sucesivo, “MiFIR”);
- (3) Reglamento Delegado (UE) 2017/565, de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva;
- (4) Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante la “TRLMV”).
- (5) Real Decreto Legislativo 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

En lo sucesivo, los anteriores, serán referidos como la “Normativa MiFID II y su Transposición”.

La Normativa MiFID II y su Transposición exigen a las entidades que presten servicios de inversión, cuando ejecuten órdenes de clientes, ya presten este servicio de forma independiente o en conjunción con otro, que las entidades adopten las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

La Normativa MiFID II y su Transposición establecen un principio general, aplicable a la prestación de servicios de inversión o auxiliares sobre los productos financieros objeto de dicha normativa, según el cual los proveedores de tales servicios deben actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes.

Bancofar cumple con esta obligación cuando adopta todas las medidas suficientes destinadas a obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención de tal resultado para todas y cada una de las órdenes de los mismos, o sin que el mejor resultado consista siempre en la obtención del mejor precio, dada la importancia relativa que puedan tener otros factores en determinadas operaciones.

Cuando Bancofar ejecute órdenes de clientes, bien sean en su nombre, en el marco de la prestación de un servicio de gestión discrecional de carteras o mediante la transmisión de órdenes a otras entidades para su ejecución, adoptará todas las medidas suficientes con el fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas.

Información de Mifid sobre la Política de Mejor Ejecución:

La política de ejecución de órdenes incluirá, con respecto a cada clase de instrumentos financieros, información sobre los distintos centros en que la empresa de servicios de inversión ejecute las órdenes de sus clientes y los factores que influyan en la elección del centro de ejecución. Incluirá como mínimo los centros en que la empresa de servicios de inversión puede obtener sistemáticamente el mejor resultado posible para la ejecución de las órdenes de los clientes.

Los Estados miembros exigirán a las empresas de servicios de inversión que proporcionen a sus clientes información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes. Dicha información explicará con claridad, con el suficiente detalle y de una manera que pueda ser comprendida fácilmente por los clientes, cómo ejecutará la empresa las órdenes para el cliente. Los Estados miembros exigirán que las empresas de servicios de inversión obtengan el consentimiento previo de sus clientes respecto de la política de ejecución de órdenes. L 173/412 Diario Oficial de la Unión Europea 12.6.2014 ES.

Los Estados miembros exigirán que, en caso de que la política de ejecución de órdenes prevea la posibilidad de ejecutar las órdenes de los clientes fuera de un centro de negociación, la empresa de servicios de inversión informe de dicha posibilidad a sus clientes. Los Estados miembros exigirán que las empresas de servicios de inversión obtengan el consentimiento previo y expreso de sus clientes antes de proceder a ejecutar sus órdenes fuera de un centro de negociación. Las empresas de servicios de inversión podrán obtener dicho consentimiento en forma de acuerdo general o para cada operación

2. ENTIDADES AFECTADAS

La presente política es de aplicación a **Bancofar, S.A.**, entidad que forma parte del Grupo Caminos.

Bancofar S.A es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.876, Folio 1, Sección 8, Hoja M-171.685 inscripciones 1 y 2 NIF A-45002599 en Calle Almagro 8, 28010 , con código del Banco de España 0125.

3. OBJETO DE LA POLÍTICA.

La normativa europea “Normativa MiFID II y su Transposición” que regula la actuación de las entidades financieras en relación con Instrumentos y servicios de inversión requieren a las entidades financieras que prestan servicios o realicen actividades de inversión que desarrollen una “Política de Mejor Ejecución” (en adelante, la “Política”) encaminada a ofrecer a sus Clientes el mejor resultado posible en la prestación del servicio de ejecución de órdenes y otros servicios, tanto cuando dicha ejecución es realizada directamente por la entidad como cuando las mismas son enviadas de otras entidades para su ejecución final.

Esta Política de Mejor Ejecución es de aplicación general a los clientes clasificados como minoristas y profesionales, no existiendo la obligación de aplicar la mejor ejecución si el cliente es una contraparte elegible. Tiene por objeto describir aquellos canales o vías de ejecución que son empleados por Bancofar en la ejecución de órdenes de sus clientes sobre todo tipo de instrumentos financieros.

Este documento recoge la Política de Ejecución que Bancofar, aplica en la prestación de los servicios de recepción y transmisión de órdenes “ejecución de órdenes”, “gestión discrecional de carteras” y “asesoramiento en materia de inversión”.

En relación con lo expuesto será necesario recibir el consentimiento del cliente a la presente política con carácter previo a la ejecución de cualquier orden en base a la misma.

Con carácter general, se entenderá que el cliente ha prestado tácitamente su consentimiento a la presente política de mejor ejecución si, habiéndose puesto la misma en su conocimiento con carácter previo, solicitara del Grupo la ejecución de una orden.

No obstante, será necesario obtener el consentimiento previo y expreso del cliente cuando las órdenes vayan a ser ejecutadas fuera de un mercado regulado o sistema multilateral de negociación. Una vez obtenido dicho consentimiento expreso, éste se entenderá concedido en forma de acuerdo general para todas las órdenes ejecutadas al margen de dichos mercados.

Bancofar contará con las medidas necesarias para poder acreditar el cumplimiento de la presente política de mejor ejecución si el cliente, en el ejercicio del derecho que le confiere la legislación vigente, así lo solicita.

4. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTE POLÍTICA.

Bancofar, prestará los servicios de inversión **con honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

5. BASES DE LA EJECUCIÓN.

Al ejecutar órdenes sobre instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, Bancofar podrá:

- i. Actuar en nombre y representación de sus clientes ejecutando las órdenes en los distintos canales o vías de ejecución (mercados de valores, sistemas multilaterales de negociación que se detallan en el Anexo I).
- ii. Transmitir las órdenes para su ejecución por otras empresas de servicios de inversión o entidades de crédito que, actuando en su propio nombre y representación, sirven como contrapartida de dichas órdenes (denominadas internalizadores sistemáticos); o
- iii. Actuar él mismo como internalizador sistemático como contrapartida del cliente al adquirir o vender los instrumentos financieros en el caso de operaciones contra la cuenta propia.

En el marco de los principios de ejecución que aquí se detallan, Bancofar ha seleccionado un canal de ejecución para la mayor parte de los instrumentos financieros y situaciones de mercado existentes. No obstante, ante la imposibilidad de cubrir todos y cada uno de los instrumentos financieros existentes, Bancofar recabará las instrucciones expresas del cliente en aquellos supuestos que, por sus propias particularidades o por tratarse de situaciones excepcionales de mercado, no puedan incluirse en ninguno de los procedimientos descritos en la presente política.

6. FACTORES DE LA EJECUCIÓN

Con el objeto de lograr el mejor resultado posible para nuestros Clientes, la política de Bancofar sobre mejor ejecución está basada en los siguientes factores:

1. El precio del instrumento financiero (incluyendo los costes de ejecución conexos).
2. La rapidez y probabilidad en la ejecución.
3. La rapidez y probabilidad en la liquidación.
4. El volumen de la orden.
5. El ámbito y la naturaleza de la operación.
6. Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

No obstante, con carácter general y dado que la mayor parte de los valores e instrumentos financieros son sensibles a las variaciones en el precio (de modo que una tendencia negativa en el precio no puede ser prevista hasta que se ejecuta la orden), Bancofar dará prioridad a aquellas vías de ejecución donde la orden pueda ser ejecutada en un menor plazo de tiempo.

Advertencia:

En caso de que el cliente curse instrucciones específicas sobre cómo debe ser tratada su orden, éstas prevalecerán sobre la presente política de mejor ejecución. Lo anterior implica que, en dichos casos, Bancofar no aplicará la presente política de mejor ejecución si no que ejecutara la orden de acuerdo con las instrucciones recibidas del cliente, lo que puede implicar que no se obtenga el mejor resultado en la ejecución. A modo de ejemplo se incluyen, con mero carácter informativo y sin ánimo exhaustivo, algunos supuestos que pudieran considerarse como instrucciones específicas del cliente a los efectos anteriormente expuestos:

- Aquellos en los que la contratación vaya referida a productos realizados a medida de las necesidades del cliente, productos únicos, o productos que sólo puedan ser contratados como OTC.
- La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución al que enviar la orden.
- La indicación expresa por el cliente de la divisa de la orden, en el caso de instrumentos financieros que coticen en diferentes divisas.
- Determinados tipos de órdenes como de stop-loss, que se ejecutan en función de determinados precios.

6.1. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE EJECUCIÓN

- **Precio:** Expresión monetaria del valor de cambio de un bien o servicio, considerado como el que se podría obtener derivado de la negociación de los instrumentos financieros en los diferentes centros de ejecución incluidos en la presente Política y que se forma por la conjunción de la oferta y la demanda, y por tanto, implícitamente condicionado por los actores que contribuyen a su formación.
- **Costes:** Expresión monetaria de los costes asociados a la ejecución y/o liquidación de la orden del cliente en los diferentes centros de ejecución incluidos en la presente Política y que son soportados directamente por el mismo, incluidos los costes de transacción y corretajes propios del Banco y de terceros, gastos de los centros de ejecución, de las cámaras o entidades de liquidación y compensación u órganos similares que cumplan estas funciones, impuestos o tasas pagaderos en determinadas jurisdicciones, costes de conexión, etc...
- **Rapidez:** Tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente en un centro de ejecución específico (medido desde la recepción de la orden hasta la confirmación de la ejecución por éste) de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.
- **Probabilidad de la ejecución y la liquidación:** Factores que se han identificado con el concepto de liquidez, entendido como la profundidad de mercado existente respecto a un instrumento financiero concreto consecuencia de los factores precio y volumen (de oferta y demanda) en los distintos centros de ejecución disponibles, que incrementa la probabilidad de que la orden del cliente sea ejecutada.
- **Volumen:** Volumen de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles, que va a determinar la profundidad de mercado, la liquidez existente en los mismos y el precio al que se puede negociar estableciendo la probabilidad de ejecución de la orden del cliente.
- **Naturaleza de la orden:** Orden a mercado, orden limitada, etc. Es responsabilidad del cliente en el momento de emitir la orden el especificar el tipo de orden concreto de que se trata para que pueda darse a las mismas el tratamiento más adecuado. El resto de factores señalados son igualmente aplicables en este caso.

- **Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden:** Cualquier otra no incluida expresamente de forma específica en los Factores de “Ejecución De Órdenes” previstos por el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. En este sentido el Grupo ha detectado, entre otros, los siguientes factores a tomar en consideración: las condiciones de mercado, la seguridad del proceso y los servicios auxiliares o de apoyo que pueda prestar la contrapartida.

6.2. APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EJECUCIÓN

En el caso de **clientes minoristas** Bancofar asumirá que el mejor resultado posible debe medirse en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución (que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden incluidos los costes del centro de ejecución, de la compensación y liquidación y otros costes pagados a terceros). Si así fuera necesario Bancofar podrá tomar en consideración asimismo otros factores como la rapidez en la ejecución, el volumen de la orden y las facilidades para la liquidación.

En el caso de **clientes profesionales** Bancofar ponderará a su discreción los factores de ejecución anteriormente expuestos para dar cumplimiento a la presente política de mejor ejecución tomando en consideración las características del cliente, de la orden y del instrumento financiero.

En los casos en que se **transmitan órdenes a Intermediarios para su ejecución**, se establecerán acuerdos de ejecución con cada intermediario al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas en este documento.

7. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Por regla general el Bancofar transmite órdenes para su ejecución a intermediarios financieros.

En la elección de los Intermediarios y Brókeres que Bancofar, utilice para la transmisión de órdenes de nuestros clientes, se analizará entre ellos, las condiciones de ejecución, liquidación, Centros de Negociación utilizados, costes e integración del Intermediario y sus Centros de Negociación con los sistemas de Grupo Caminos- como factores prioritarios para su elección, de manera que hagan posible obtener un alto grado de mecanización que minimice riesgos operacionales y pueda garantizar la calidad y rapidez en la ejecución de órdenes de nuestros clientes.

Bancofar- únicamente actuará a través de intermediarios previa acreditación y comprobación de que cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior, así como de que cuentan con una “Política de Mejor Ejecución de órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requisitos establecidos por la Normativa MiFID.

La comprobación se realizará mediante la solicitud a los potenciales intermediarios de las credenciales pertinentes. Una vez que Grupo Caminos haya acreditado que el intermediario cuenta con los requisitos exigidos será dado de alta como tal, tras lo cual Bancofar podrá comenzar a operar con el intermediario.

Cuando una vez valorada la idoneidad de varios centros para la ejecución de la orden se determine que hay más de uno que puede utilizarse como intermediario, además de los criterios ya expuestos, se tendrán en cuenta para determinar el mejor resultado posible las comisiones y costes que para la entidad se generen en la ejecución de cada uno de los centros a los que tenga acceso y que hayan sido detallados en esta política. Bancofar no estructurará ni cargará comisiones de forma que puedan discriminarse unos centros de ejecución de órdenes frente a otros.

Bancofar informará a sus clientes de cualquier dificultad que pueda encontrar para la ejecución de sus órdenes.

8. RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

Bancofar ejecuta, por regla general, sus órdenes a través de Banco Inversis S.A. para el caso de órdenes sobre instrumentos de renta variable y Banco Caminos S.A. en el caso de renta fija.

Grupo Caminos considera que dichos intermediarios permiten obtener de forma sistemática un resultado que es igual de favorable como el que pudiera derivar de usar otros intermediarios ajenos al Grupo en términos de precio-coste en el caso de clientes minoristas. Igualmente permite aprovechar las sinergias existentes con ambas entidades y aumentar la rapidez y las probabilidades de ejecución y liquidación.

Los canales de ejecución para cada tipo de instrumento financiero se detallan a continuación.

Instrumento Financiero	Canal de ejecución
Renta Variable Nacional ETF's cotizados en el mercado nacional.	A través de Banco Inversis S.A., quien es miembro de la Bolsa de Madrid, MAB y Latibex

Renta Variable Extranjera	A través de Banco Inversis S.A. y los intermediarios utilizados para la intermediación en mercados extranjeros.
Renta Fija	A través de Banco Caminos, S.A. Para el SEND a través de B. Inversis, S.A.
IIC'S Grupo Banco Caminos-Bancofar	Sociedad Gestora del Grupo Banco Caminos-Bancofar, Gestifonsa S.G.I.I.C, S.A. a través de la plataforma de distribución de B. Inversis S.A.
IIC'S Nacionales de terceros	Sociedades gestoras de cada fondo en virtud de acuerdos de comercialización, a través de la plataforma de distribución de B. Inversis S.A.
IIC'S Extranjeras de terceros	Sociedades gestoras de cada fondo en virtud de acuerdos de comercialización, a través de la plataforma de distribución de B. Inversis S.A.
Sociedades Inversión Cotizadas	A través de Banco Inversis S.A., quienes miembro del MAB.

- Recepción y transmisión de órdenes (RTO): Bancofar S.A. transmite las órdenes de los clientes a un intermediario preferente para su ejecución.
- Ejecución de órdenes: Bancofar S.A. no presta este servicio al no tener acceso directo a los centros de ejecución.

9. CENTROS DE EJECUCIÓN.

A continuación, se incluyen los principales intermediarios y centros de ejecución utilizados por Bancofar S.A. para cada uno de los instrumentos financieros respecto de los cuales se ejecutarán las órdenes de clientes:

Mercados	Principales intermediarios	Tipo de acceso	Centro de ejecución
Renta Variable Nacional	B. Inversis	Intermediario	SIBE , MAX VISUAL TRADER
Renta Variable Internacional	B. Inversis	Intermediario	XETRA, FTSE, OMX, NYSE, NASDAQ, NYSE ARCA, PSI, BEL, AEX, MIB, VIRT-X, ATX
Renta fija	BANCO CAMINOS,	Intermediario	SEND , MAX VISUAL TRADER
MaB	B. Inversis	Intermediario	SIBE , MAX VISUAL TRADER
IICs terceros	B. Inversis	Intermediario	B. INVERDIS
IICs propias	B. Inversis	Intermediario	B. Inversis

10. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CENTROS DE EJECUCIÓN.

Bancofar publicará, con carácter anual, respecto a cada instrumento financiero, una relación de los cinco principales centros de ejecución, en términos de volumen de negociación, en los que se ejecutaron órdenes el año inmediatamente anterior, así como información de la calidad de la ejecución obtenida. La información será publicada en la página web www.bancofar.es

11. ACUMULACIÓN DE ÓRDENES DE CLIENTES.

La práctica habitual será que las órdenes de clientes no serán ejecutadas acumulándolas a otra orden de cliente salvo que:

- a) La acumulación de órdenes y operaciones no perjudique a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a acumularse respecto del resultado que hubiera obtenido de no haberse producido la acumulación;
- b) La acumulación de órdenes y operaciones a lo largo del tiempo produzca un beneficio para el conjunto de los clientes; y,
- c) Cada cliente cuya orden vaya a acumularse haya sido informado de que el efecto de la acumulación puede perjudicar a esa orden determinada.

En el caso excepcional de la gestión discrecional de carteras se podrán agrupar órdenes de distintos clientes y en todo caso Bancofar establece un proceso de asignación que garantiza la actuación acorde a los siguientes principios.

En aquellos casos en los que los gestores de carteras actúen mediante órdenes globales (para un grupo de clientes), el aplicativo de gestión utilizará la siguiente metodología:

- En caso de que las órdenes u operaciones realizadas (Renta Variable & ETFs) deban distribuirse entre distintos clientes, la asignación de las mismas se efectuará siempre de forma proporcional al importe solicitado por el gestor de carteras. En caso de existir picos se le asignará a la cartera que lleve menos rentabilidad acumulada.
- Se asignará a todos los clientes el mismo precio medio con independencia de que la haya una o varias ejecuciones parciales. Cada orden a diferente precio se asignará con el mismo criterio proporcional.
- No existen ordenes globales de Renta Fija ya que las ordenes se tramitan individualmente.

12. ÓRDENES A PRECIO LIMITADO

En el caso de las órdenes a precio limitado respecto de acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o negociadas en un sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación que no son inmediatamente ejecutables bajo las condiciones de mercado

imperantes, Bancofar S.A. dirigirá dichas órdenes al intermediario preferente para que las órdenes se hagan públicas salvo que:

- El cliente haya ordenado lo contrario;
- La Comisión Nacional del Mercado de Valores considere que dicha orden a precio limitado sea elevada comparada con el volumen normal del mercado (conforme lo define el artículo 4 de MiFIR);

El departamento de soporte de negocio, directamente o a través del departamento comercial, deberá informar a los clientes sobre cualquier incidencia o dificultad importante pertinente para la debida ejecución de las órdenes, rápidamente en cuanto se conozca la dificultad.

13. CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Ejecución de Órdenes será objeto de revisión periódica por la función de Cumplimiento Normativo con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Se comprobará también si los centros de ejecución, los intermediarios contemplados y la priorización otorgada a los factores de ejecución contemplados en la presente política permiten obtener de forma consistente y sistemática los mejores resultados posibles para los clientes del Grupo Caminos.

Estas revisiones se realizarán al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Grupo para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

Bancofar facilitará a sus Clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página Web (www.bancofar.es), así como en su red de oficinas.

ANEXO 1

CENTROS DE EJECUCIÓN

Renta Variable e Instituciones de Inversión Colectiva Cotizadas	
Centro de Ejecución	Descripción
SIBE	Sistema de Interconexión Bursátil Español
MAB	Mercado Alternativo Bursátil
BOLSA DE MADRID (CORROS)	Bolsa de Madrid (Corros)
BOLSA DE BARCELONA (CORROS)	Bolsa de Barcelona (Corros)
BOLSA DE VALENCIA (CORROS)	Bolsa de Valencia (Corros)
LATIBEX	Mercado de valores latinoamericanos en Euros
BOLSA DE ITALIA	Bolsa de Milán
XETRA	Bolsa de Frankfurt
EURONEXT (París, Bruselas, Amsterdam, Lisboa)	Euronext
LSE	Bolsa de Londres
BOLSA DE VIENA	Bolsa De Viena
BOLSA DE HELSINKI	Bolsa de Helsinki
BOLSA DE ESTOCOLMO	Bolsa de Estocolmo
SIX SWISS EXCHANGE	Bolsa de Suiza
BOLSA DE OSLO	Bolsa de Oslo
BOLSA DE COPENHAGUE	Bolsa de Copenhague
BOLSA DE DUBLÍN	Bolsa de Dublín
BOLSA DE VARSOVIA	Bolsa de Varsovia
BOLSA DE AUSTRALIA	Bolsa de Australia
BOLSA DE HONG KONG	Bolsa de Hong Kong
SGX	Bolsa de Singapur
JSX	Bolsa de Japón (Tokio, Osaka)
TSX	Bolsa de Toronto
USA NYSE	New York Stock Exchange
USA AMEX	American Stock Exchange
USA NASDAQ	National Association of Securities Dealer Automated Quotation

Renta Fija	
Centro de Ejecución	Descripción
SIBE	Sistema de Interconexión Bursátil Español
AIAF	AIAF Mercado de Renta Fija
SEND	Sistema Electrónico de Negociación de Deuda
Mercado de Deuda Pública	Mercado de Deuda Pública en Anotaciones

Derivados	
Centro de Ejecución	Descripción
MEFF	Mercado Español de Futuros Financieros
EUREX	EUREX Frankfurt
LIFFE	London Int. Financial Futures & Options Exchange
IDEM	Italian Derivative Market – Borsa Italiana
CBOT	Chicago Board Trade
FINEX	Financial Instruments Exchange
CME	Chicago Mercantil Exchange
CBOE	Chicago Boards Options Exchange
NYBOT	NY Board of Trade
OSAKA (OSE)	Osaka Securities Exchange
SIMEX	Singapore International Monetary Exchange